

Río Gallegos, 22 de agosto de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04146-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 050/02 aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la citada norma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas:
a) para estudio destinadas a ingresantes b) para estudio destinadas a alumnos reinscriptos c) de estudio destinadas a alumnos no residentes y d) especiales: para fotocopias, para cantina, jardín maternal o centro materno infantil;

Que asimismo dicha Ordenanza aprueba los criterios indicadores para el otorgamiento de las becas;

Que obra nota de la Dirección de Bienestar Estudiantil mediante la cual se informa que se cuenta con fondos para la atención en concepto de becas de apoyo al estudio para alumnos no residentes y se estima conveniente por tanto, efectuar el llamado a inscripción;

Que el artículo 36° del Anexo I de la Ordenanza 050/03 establece que el llamado a inscripción de cada ciclo académico se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo, para los alumnos no residentes y que tendrán una duración de diez meses;

Que se solicita como medida de excepción efectuar la convocatoria para el otorgamiento de treinta becas para alumnos no residentes en el período entre el 5 de agosto y hasta el 31 de agosto, otorgando las becas por el período de cinco meses agosto-diciembre por un monto de \$ 100,00;

Que se dicta ad-referendum del Consejo Superior la Resolución de Rectorado N° 478/03 que dispone el llamado a inscripción de becas para estudios destinadas a alumnos no residentes para el ciclo académico 2003 y establece como número de becas a concursar el de 30 por un monto mensual de pesos cien (\$ 100,00) cada una por el término de cinco meses período agosto-diciembre;

Que mediante la misma Resolución se establece con carácter de excepción el período de inscripción desde el 5 de agosto y hasta el 31 de agosto del 2003;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 478/03;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 478/03 ad-referendum del Consejo Superior y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Río Gallegos, 4 de agosto del año 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 04146 -UNPA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que obra nota de la Dirección de Bienestar Estudiantil mediante la cual manifiesta que contándose con los fondos para la atención en concepto de las Becas de Apoyo al Estudio para Alumnos No Residentes sería conveniente convocar al llamado de inscripción para la obtención de las mismas;

Que en el Artículo 36° de la Ordenanza 050 se establece que dicho llamado se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo, y en el Artículo 32° que dichas Becas tendrán una duración de 10 (diez) meses;

Que se solicita se analice la posibilidad de exceptuar a la presente tramitación de lo establecido en los Artículos antes mencionados de la Ordenanza N° 050, procediéndose a convocar para el otorgamiento de 30 (treinta) becas para Alumnos No Residentes en el período establecido entre el día 5 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, otorgándose las mismas por el período de 5 (cinco) meses, agosto-diciembre por un importe de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

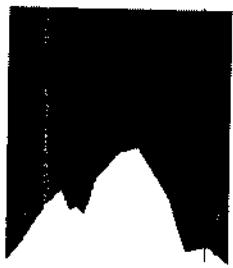
Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2003 de Becas para estudios destinadas a Alumnos No Residentes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 30 (treinta), por un monto mensual de PESOS CIEN (\$ 100,00), cada una por el período de 5 (cinco) meses (agosto- diciembre).-

478

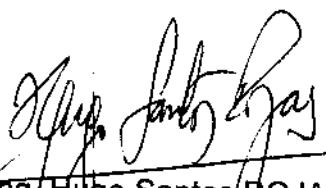


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el llamado dispuesto en el artículo anterior se efectuará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 32º y 36º de la Ordenanza N° 050, FIJÁNDOSE el período de inscripción para la obtención de las mismas desde el 5 y hasta el día 31 de agosto del corriente año.-

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, élévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese aiconocer y cumplido, archívese.-


Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION
g.l.

Nº **478** -2003..